

OMPI



PLT/A/1/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de julio de 2005

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)

ASAMBLEA

Primer período de sesiones (1° ordinario)
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2005

LABOR FUTURA

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. El presente documento contiene información y propuestas sobre la labor futura relativa a la Asamblea del Tratado sobre el Derecho de Patentes (en adelante denominada la “Asamblea del PLT”).

Formulario de petitorio y Formularios internacionales tipo

2. De conformidad con el Artículo 17.2)ii) y iv) del PLT, la Asamblea del PLT establecerá los Formularios internacionales tipo y el formulario de petitorio, mencionados en el Artículo 14.1)c), con la asistencia de la Oficina Internacional, y fijará las condiciones para la fecha de aplicación de dichos formularios.

3. Con el fin de elaborar esos formularios para que sean adoptados en un futuro período de sesiones de la Asamblea del PLT, se propone que la Asamblea del PLT establezca un proceso de consulta. Como los requisitos relativos a esos formularios están prescritos en las disposiciones del PLT, es decir, el Artículo 6.2) y las Reglas 3, 15, 16, 17 y 18, en principio

ya existe bastante acuerdo en relación con el contenido de fondo de esos formularios. Por lo tanto, a fin de prever un proceso simple y agilizado, se propone llevar a cabo el siguiente proceso interactivo utilizando las comunicaciones electrónicas:

i) La Oficina Internacional preparará proyectos de Formularios internacionales tipo y un proyecto de formulario de petitorio de conformidad con las disposiciones pertinentes del PLT y de su Reglamento, y los publicará en el sitio Web del PLT que será creado por la Oficina Internacional.

ii) Se invitará a las Partes Contratantes en el PLT, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que gocen de la condición de observador en la Asamblea del PLT o en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), a formular observaciones y comentarios dentro de un determinado plazo de tiempo. En principio, estos comentarios se formularán en forma electrónica. Sin embargo, las Partes Contratantes o las organizaciones mencionadas podrán solicitar recibir y presentar comunicaciones en papel, de manera habitual o según las circunstancias de cada caso, si así lo desean.

iii) El proceso mencionado se realizará en español, francés e inglés.

iv) Con posterioridad a las consultas, la Oficina Internacional presentará los proyectos de formularios a la Asamblea del PLT para que sean adoptados.

4. Los Formularios internacionales tipo, así como el modelo de formulario de petitorio, podrán ser útiles y ventajosos en función del número de Partes Contratantes en el PLT. Actualmente, el número de Partes Contratantes en el PLT asciende a 10, que es el número mínimo necesario para la entrada en vigor del Tratado. Por lo tanto, se propone que la labor descrita anteriormente únicamente se inicie después de que hayan sido depositados ante el Director General de la OMPI otros instrumentos de ratificación o de adhesión al PLT. A ese respecto, se propone que se dé cuenta en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea del PLT del número de Partes Contratantes en el Tratado, para que dicha Asamblea pueda decidir cuándo se ha alcanzado el número que se considera suficiente para llevar a cabo esa labor. Entre tanto, con el fin de promover nuevas ratificaciones y adhesiones al Tratado, la Secretaría prestará asesoramiento jurídico, cuando proceda, especialmente en la elaboración de legislación nacional, participará en seminarios y reuniones pertinentes, y preparará estudios y otras publicaciones de información en ese ámbito.

Aplicación de las revisiones, enmiendas o modificaciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes

5. En relación con varias disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) que incorporan mediante referencia determinados requisitos previstos en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), la Asamblea del PLT tendrá que decidir, de conformidad con el Artículo 17.2)v) del PLT, si una revisión, enmienda o modificación del PCT (incluido el Reglamento y las Instrucciones Administrativas del PCT), que esté en concordancia con los artículos del PLT, se aplicará a los fines del PLT y de su Reglamento. Se propone que en el primer período de sesiones de la Asamblea del PLT se decida sobre la aplicabilidad al PLT de las enmiendas y modificaciones del PCT, que han sido efectuadas desde el 2 de junio de 2000, tal y como se expone en el documento PLT/A/1/2.

6. En sus futuros períodos de sesiones, siempre que se efectúe alguna revisión, enmienda o modificación del PCT relativa al PLT, la Asamblea del PLT decidirá sobre la aplicabilidad al PLT de dicha revisión, enmienda o modificación del PCT y, cuando proceda, podrá establecer disposiciones transitorias en virtud del PLT de conformidad con el punto 2.4) de las declaraciones concertadas por la Conferencia Diplomática para la Adopción del PLT (declaraciones concertadas del PLT).

7. Se propone que, con respecto a las futuras revisiones, enmiendas o modificaciones del PCT, se lleve a cabo un proceso de consulta en el que se empleen las comunicaciones electrónicas, como se propone en el párrafo 3, antes de cada Asamblea del PLT, de manera que las Partes Contratantes en el PLT tengan la oportunidad de examinar la aplicabilidad al PLT de dichas revisiones, enmiendas y modificaciones.

8. *Se invita a la Asamblea del PLT a:*

i) que decida examinar la posibilidad de iniciar un proceso de consulta para el establecimiento de Formularios internacionales tipo y el formulario de petitorio, tal como se expone en los párrafos 3 y 4, en su próximo período ordinario de sesiones; y

ii) que apruebe el establecimiento de un proceso de consulta, tal como se expone en el párrafo 7.

[Fin del documento]